



Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2007 y 2006
y finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Con fecha 23 de enero de 2003, la Sociedad ha dejado de estar bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores, ingresando a la órbita de la Inspección General de Justicia. Asimismo, la Sociedad ha decidido, a pedido de los accionistas mayoritarios, continuar con la aplicación de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Valores.

En función a lo anteriormente expresado y en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 485 y 487 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes estados contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyendo las modificaciones introducidas hasta el 1° de abril de 2005 (Resolución FACPCE N° 312/2005) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su Resolución C.D. N° 93/2005, con algunas modificaciones. Estas normas contables comenzaron a ser de aplicación obligatoria para ejercicios o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006 con las modificaciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 2: (continuación)

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la resolución técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la resolución técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Asimismo, de acuerdo con la resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente, de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los presentes estados contables no hubiese generado efectos significativos.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los presentes estados contables han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones

Corresponden a:

- Cuotas partes en fondos comunes de inversión y títulos públicos, los que se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

d) Créditos y Deudas en moneda nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

e) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Corresponden a:

- Plantas de GLP
- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076
- Tasas municipales
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios

f) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

g) Bienes de Uso

Los bienes de uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del contrato de transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de bienes de uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006 a \$ 4.012.678 y \$ 4.020.456 respectivamente.

Los valores de los bienes de uso en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

h) Activos Intangibles

Corresponden a desarrollos de software de computación, los que se encuentran en curso al cierre del ejercicio.

Los activos intangibles se exponen a su costo de incorporación, neto de su correspondiente amortización acumulada.

i) Patrimonio Neto

El capital social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El ajuste del capital social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

j) Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 11)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La Sociedad ha optado por exponer los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

k) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la resolución técnica N° 18.

l) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "consumos de gas no facturados".

m) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el método indirecto de la resolución técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerando efectivo a caja y bancos e inversiones de rápida realización.

n) Estimaciones Contables


La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

o) Resultado por Acción Ordinaria

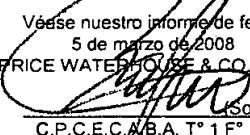
El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.



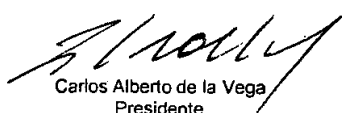
Cdr. ALBERTO GUTIERREZ



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora



Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO./S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.


Notas a los Estados Contables (Continuación)



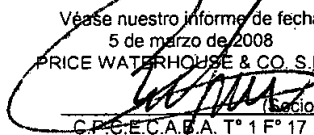
NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

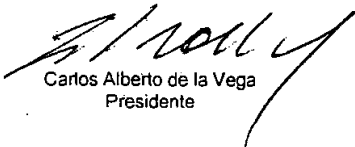
Balance General

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Bancos (Anexo "G")	30.905.468	11.169.731
Fondo fijo	78.900	77.400
Total Caja y Bancos	30.984.368	11.247.131
b) <u>Créditos por Ventas</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar (Nota 16)	50.111.479	55.782.937
Deudores por ventas	32.613.785	25.221.779
Consumos de gas no facturados	452.244	1.256.551
Créditos a recuperar de usuarios – Impuesto a los débitos y créditos bancarios (Nota 3.e.)	1.525.830	1.320.959
Créditos a recuperar de usuarios – Tasas municipales (Nota 3.e.)	26.710	16.311
Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Notas 3.e. y 14.d.)	25.366	25.719
Subtotal	84.755.414	83.624.256
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(19.388.388)	(18.991.688)
Total	65.367.026	64.632.568
- <u>No Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar	1.667.752	1.667.752
Deudores por ventas	238.144	238.144
Subtotal	1.905.896	1.905.896
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(1.786.823)	(1.786.823)
Total	119.073	119.073
Total Créditos por Ventas	65.486.099	64.751.641
c) <u>Otros Créditos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos fiscales	5.703.649	4.920.721
Impuesto a la ganancia mínima presunta	4.122.016	3.859.076
Créditos a recuperar de fideicomiso – Gasoducto Patagónico	1.272.615	43.180
Gastos pagados por adelantado	556.834	529.893
Depósitos en garantía	496.138	485.013
Créditos a recuperar de usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.e.)	222.718	244.759
Diversos	137.373	124.783
Total - Transporte	12.511.343	10.207.425


Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Total - Transporte	12.511.343	10.207.425
- <u>No Corrientes:</u>		
Impuesto diferido (Nota 11)	37.152.774	26.235.442
Impuesto a la ganancia mínima presunta	23.273.969	19.753.108
Créditos fiscales	21.487.167	24.853.356
Gastos pagados por adelantado	555.235	327.695
Créditos a recuperar de usuarios - Plantas de GLP (Nota 3.e.)	143.794	139.052
Diversos	1.000	2.000
Total	82.613.939	71.310.653
Total Otros Créditos	95.125.282	81.518.078
d) <u>Proveedores</u>		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	18.037.009	8.003.098
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	1.783.482	4.005.258
Provisión por compras y servicios varios	2.878.023	1.472.962
Total Proveedores	22.698.514	13.481.318
e) <u>Préstamos</u>		
Deudas bancarias (Nota 19 y Anexo "G")	80.448.666	79.660.166
Coeficiente de estabilización de referencia (Nota 19)	33.060.104	26.722.676
Intereses devengados (Nota 19 y Anexo "G")	5.526.121	6.744.563
Total Préstamos	119.034.891	113.127.405
f) <u>Remuneraciones y Cargas Sociales</u>		
Provisión vacaciones	2.384.646	2.037.186
Cargas sociales a pagar	1.031.167	876.275
Otros	590.340	203.259
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	4.006.153	3.116.720
g) <u>Deudas Fiscales</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Régimen de asistencia financiera ampliada - RG 1856 (Nota 14.a.1.)	2.046.270	2.034.894
Impuesto a la ganancia mínima presunta	1.398.339	550.934
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	391.617
Retenciones y percepciones a depositar	267.498	296.650
Tasa de infraestructura hídrica - Dto 1381/01	3.992	13.345
Otros	47.256	28.978
Total	3.763.355	3.316.418
- <u>No Corrientes:</u>		
Régimen de asistencia financiera ampliada - RG 1856 (Nota 14.a.1.)	9.651.460	10.720.045
Total	9.651.460	10.720.045
Total Deudas Fiscales	13.414.815	14.036.463

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
 Fabián G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora

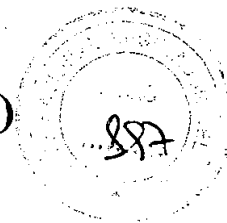
Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.A.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Cd. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
h) Otros Pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Fondo fiduciario – Res 415/04 y 624/05	29.860.071	20.069.412
Fideicomiso gas	15.251.792	1.258.552
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	3.548.498	2.485.098
Consumidores por depósitos en garantía (Anexo "G")	277.944	248.182
Fondo fiduciario – Ley 25.565 Art. 75	151.419	30.113
Otras cuentas por pagar	2.129.246	2.115.713
Total	51.218.970	26.207.070
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	19.626.023	14.085.182
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	129.293	129.264
Reintegros a trasladar por tasas municipales	54.683	54.686
Otras cuentas por pagar	1.000	1.000
Total	19.810.999	14.270.132
Total Otros Pasivos	71.029.969	40.477.202

Estado de Resultados

i) <u>Ventas Brutas</u>		
Ventas de gas	239.342.414	219.720.996
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	29.612.764	22.963.665
Ventas de subproductos	5.692.040	9.443.842
Ingresos por servicios de compresión	1.768.249	1.949.291
Ventas de otros conceptos	2.494.082	2.414.838
Total Ventas Brutas	278.909.549	256.492.632
j) <u>Resultados Financieros y por Tenencia Generados por Activos</u>		
Intereses	3.999.313	8.180.738
Diferencia de cotización	1.507.261	1.143.666
Diferencias de cambio	171.664	155.243
Total Resultados Financieros y por Tenencia	5.678.238	9.479.647

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
 Fabián G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Edm. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
k) Otros Ingresos y Egresos		
<u>Otros Ingresos</u>		
Alquileres	1.059.222	852.279
Recupero de provisiones	1.009.219	2.890.396
Resultado de venta de bienes de uso	232.081	2.808.839
Recupero de provisiones (Anexo "E")	17.328	604.090
Diversos	679.110	279.506
Total	2.996.960	7.435.110
<u>Otros Egresos</u>		
Bienes de uso desafectados	(580.925)	(361.363)
Multas y penalizaciones	(3.916)	(72.880)
Provisión IIBB Rio Negro	-	(819.588)
Tasa de justicia	-	(705.481)
Embargos	-	(514.235)
Diversos	(58.600)	(250.010)
Total	(643.441)	(2.723.557)
Total Otros Ingresos y Egresos – Ganancia	2.353.519	4.711.553

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Soc. Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
A vencer				
1er. Trimestre	6.057.165	40.667.529	37.310	7.612.653
2do. Trimestre	-	6.342	-	4.221.698
3er. Trimestre	-	317.465	-	99.682
4to. Trimestre	-	6.342	-	81.172
De 1 a 2 años	-	-	-	9.938.855
A más de 2 años	-	119.073	-	72.675.084
Subtotal	6.057.165	41.116.751	37.310	94.629.144
De plazo vencido	-	24.369.348	-	-
Sin plazo establecido	20.635.786	-	-	496.138
Total	26.692.951	65.486.099	37.310	95.125.282
Que no devengan interés	20.692.951	54.073.334	37.310	95.125.282
A tasa fija	-	25.366	-	-
A tasa variable	-	11.387.399	-	-
Total al 31.12.07	20.692.951	65.486.099	37.310	95.125.282
Total al 31.12.06	35.010.190	64.751.641	857.751	81.518.078

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S/R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 5: (continuación)

Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Soc. Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. Trimestre	6.451.301	-	1.298.463	1.557.907	678.946	47.551.551	-
2do. Trimestre	-	-	179.688.094	21.200	1.948.532	887.125	-
3er. Trimestre	-	-	-	21.200	562.038	887.125	-
4to. Trimestre	-	-	-	21.200	573.839	887.125	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	1.749.622	-	-
A más de 2 años	-	-	-	-	7.901.838	-	-
Subtotal	6.451.301	-	180.986.557	1.621.507	13.414.815	50.212.926	-
De plazo vencido	16.247.213	119.034.891	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	2.384.646	-	20.817.043	1.813.950
Total	22.698.514	119.034.891	180.986.557	4.006.153	13.414.815	71.029.969	1.813.950
Que no devengan interés	22.698.514	5.526.121	47.856.998	4.006.153	11.189.290	71.029.969	1.813.950
A tasa fija	-	83.365.270	-	-	2.215.525	-	-
A tasa variable	-	30.143.500	133.129.561	-	-	-	-
Total al 31.12.07	22.698.514	119.034.891	180.986.557	4.006.153	13.414.815	71.029.969	1.813.950
Total al 31.12.06	13.481.318	113.127.405	160.318.380	3.116.720	14.036.463	40.477.202	1.624.131

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Créditos		
Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	37.302	32.456
Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlante)	8	550.500
Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)	-	274.795
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	37.310	857.751
Deudas		
Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G")	102.260.497	90.362.311
Sempra Energy (Denmark-1) APS (Accionista de Sodigas Sur S.A.) (Anexo "G")	77.427.597	68.418.763
Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.)	1.278.021	1.537.306
Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)	20.442	-
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	180.986.557	160.318.380

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

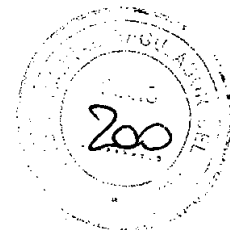
Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Dr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 6: (continuación)

	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Resultados – Ganancia / (Pérdida)		
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u> (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	(11.513.623)	(9.251.794)
- Recupero de gastos	(1.865.150)	(1.565.445)
- Diversos	(407.037)	240.857
- Alquiler de máquina motocompresora	(85.284)	(85.284)
- Servicios software SAP	(546.530)	(484.059)
- Intereses	(137.534)	(15.061)
- Alquiler de oficinas	-	38.220
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u> (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(1.886.250)	(1.845.000)
- Servicios de gerenciamiento integral	(499.992)	(401.472)
- Servicios de secretaría	(26.400)	(26.400)
<u>Edersa S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	74.563	216.663
- Compra de energía eléctrica	(82.253)	(77.459)
- Intereses	-	39.309
- Diversos	-	140
<u>Mill Hill Investments N.V.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Intereses	(10.786.351)	(10.306.700)
<u>Sempra Energy (Denmark-1) APS</u> (Accionista de Sodigas Sur S.A.)		
- Intereses	(8.166.998)	(7.803.825)
<u>Sodigas Sur S.A.</u> (Sociedad controlante)		
- Intereses	52.883	36.216

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 7: SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2007 el detalle de los créditos es el siguiente:

	<u>Vencido</u>	<u>A vencer</u>
Estado Nacional		
- Subsidios	12.981.949	35.348.809
- Comerciales	1.553.183	3.924
Total	<u>14.535.132</u>	<u>35.352.733</u>
Estados Provinciales	3.962.839	6.844
Total	<u>18.497.971</u>	<u>35.359.577</u>

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Tal como se menciona en Nota 16, con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto N° 786/02, por el que se creó el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002.

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2007 el estado del capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Órgano	
Inscripto, suscrito e integrado	12.000	24.11.92	Acta constitutiva	01.12.92
Inscripto, suscrito e integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas	10.09.93
Inscripto, suscrito e integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea ordinaria de accionistas	16.09.94

NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20 % del capital social.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la autoridad regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.


NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

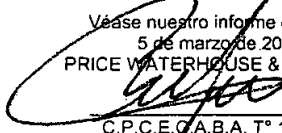
De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.j, las diferencias temporarias que generan activos y pasivos por impuesto se componen de:

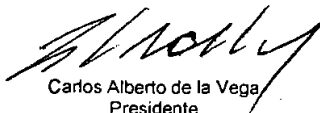
	31.12.07 \$	Evolución \$	31.12.06 \$
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	5.972.570	(3.683.731)	9.656.301
Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550	16.107.158	6.048.719	10.058.439
Previsiones	763.928	66.436	697.492
Quebrantos Impositivos	10.868.722	(9.401.510)	20.270.232
Previsión por Desvalorización de Quebrantos Impositivos	(7.809.784)	6.716.799	(14.526.583)
Proveedores y Otros Pasivos	10.098.065	4.939.002	5.159.063
Otros	8.116.099	7.461.962	654.137
Total Impuesto Diferido Activo	44.116.758	12.147.677	31.969.081
Impuesto Diferido Pasivo			
Bienes de Uso	(6.649.810)	(1.205.650)	(5.444.160)
Otros	(314.174)	(24.695)	(289.479)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(6.963.984)	(1.230.345)	(5.733.639)
Impuesto Diferido [Activo]	37.152.774	10.917.332	26.235.442

La evolución del cargo a resultados por impuesto diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Pérdida del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias (35%)	10.985.412	7.653.250
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(4.651.322)	(5.306.782)
Resultado exento (35%)	1.956.144	1.287.465
Otros	2.627.098	(6.461)
Total Impuesto a las Ganancias	10.917.332	3.627.472
Impuesto Corriente	-	-
Impuesto Diferido	10.917.332	3.627.472
Total	10.917.332	3.627.472

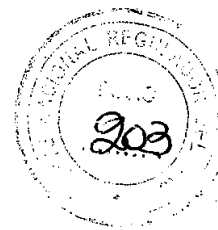

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ
 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 5 de marzo de 2008
 Fabián G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora


 Véase nuestro informe de fecha
 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: (continuación)

La Sociedad estima que el activo diferido registrado podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros.

Los quebrantos impositivos acumulados que se encuentran pendientes de utilización al cierre del ejercicio, ascienden aproximadamente a \$ 31,1 millones los cuales podrán ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle:

Año de generación	Monto \$	Año de expiración
2002	22.313.669	2007
2005	8.739.823	2010
Total quebrantos impositivos	31.053.492	

Considerando la posibilidad de su utilización futura, estos quebrantos han sido provisionados en su totalidad.

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:

- a. El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del ejercicio asciende a \$ 91,0 millones aproximadamente.
- b. El plazo para su reversión es de 20 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 4,7 millones promedio aproximadamente.
- c. La Sociedad ha optado por medir los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

La clasificación de los activos y pasivos diferidos netos contabilizados en función de su plazo estimado de reversión se expone en Nota 5.

NOTA 12: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas Camuzzi Gazometri SpA (Camuzzi) y Sempra Energy (Denmark-1) APS (Sempra).

El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Monto: u\$s 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7%
- Cancelación de intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002.
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian C. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C. (B.A. T° 1 F° 17)

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdo. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 12: (continuación)

Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por u\$s 8.584.000 y u\$s 16.000 respectivamente.

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V.

Asimismo, con fecha 24 de junio de 2005, 26 de junio de 2006 y 26 de junio de 2007, Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado el plazo de vencimiento del capital e intereses adeudados para el 30 de junio de 2006, 30 de junio de 2007 y 30 de junio de 2008, respectivamente.

NOTA 13: INCORPORACIÓN DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2006 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
• Con contraprestación	1.742.433	1.352.029

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante las resoluciones N° 269/96, 389/96, 422/96, 587/98 y notas 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los usuarios el monto a contraprestar.

NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad regularizó a través del régimen de facilidades de pago instituido por los decretos N° 1005 y 1384, la pretensión fiscal, de considerar sujeta a impuesto la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los períodos fiscales 1993 a 1995.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

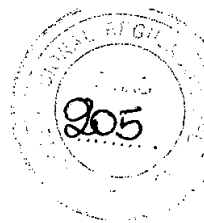
Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Dr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Con fecha 22 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) intimó a la Sociedad al pago de la suma de \$ 11,4 millones por entender que se produjo el decaimiento de los beneficios otorgados por los citados decretos, en lo atinente a la exención parcial de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993, al interpretar que la Sociedad no habría ingresado la totalidad de los intereses no eximidos a la fecha de la regularización.

El 11 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. notifica a la Sociedad el rechazo del recurso de apelación interpuesto contra el citado acto administrativo, por lo que con fecha 25 de septiembre de 2003 se solicita la revisión y/o reconsideración de la mentada resolución y la suspensión de los efectos del acto, así como la abstención de trabar medidas cautelares, atento al agregado de nuevos elementos en el expediente. Con fecha 18 de mayo de 2005, la A.F.I.P. notifica el rechazo de la revisión y/o reconsideración solicitada por la Sociedad.

El 1 de marzo de 2004 la Sociedad interpuso una demanda ante la Justicia Nacional en lo contencioso administrativo federal.

Con fecha 3 de septiembre de 2004, la Sociedad procedió a ingresar la suma de \$ 1,05 millones (con más los intereses resarcitorios por \$ 1,06 millones), en el entendimiento que éste es el monto que corresponde ingresar en concepto de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993.


Asimismo, y sin perjuicio de continuar con la discusión judicial, y al solo efecto de evitar la promoción de un juicio ejecutivo por parte del fisco, la Sociedad con fecha 31 de agosto de 2005 regularizó la pretensión fiscal mediante la adhesión al régimen de asistencia financiera ampliado (RAFA). El monto total por el cual se efectuó la adhesión ascendió a la suma de \$ 18,2 millones (importe que incluye intereses) el cual será cancelado en 96 cuotas mensuales y consecutivas.

Si al finalizar la discusión judicial la decisión resultara a favor de la Sociedad, las sumas abonadas al fisco se considerarán ingresadas sin causa, y consecuentemente, la Sociedad podrá ejercer la acción de repetición o solicitar su devolución, según corresponda.

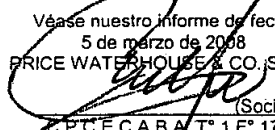
Por otra parte con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, también respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros para los períodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 2,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

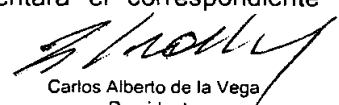
Por último, con fecha 23 de agosto de 2006, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la existencia de nuevas diferencias, respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 2002 y 2003. En este sentido la pretensión fiscal implica la reducción del quebranto impositivo en la suma de \$ 6,0 millones. El 6 de septiembre la Sociedad presentó su descargo.

Con fecha 19 de febrero de 2008 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados e instruye sumario, confirmando la pretensión fiscal mencionada en el párrafo anterior. La Sociedad presentará el correspondiente descargo.


Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabiano G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

a.2. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, contra las determinaciones de oficio efectuadas por la A.F.I.P., a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 0,4 millones (período fiscal 1995) y \$ 2,3 millones (períodos fiscales 1996 a 1998), ambos importes incluyen intereses y multas.

Con fecha 3 de mayo de 2004, el Tribunal Fiscal de la Nación (Expediente N° 20.912-I, caratulado "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación - Impuesto a las Ganancias") resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P. por los periodos fiscales 1996 a 1998, haciendo lugar consecuentemente al recurso presentado por la Sociedad. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso recurso de apelación y revisión limitada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo contencioso administrativo federal, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En igual sentido, y con relación al recurso planteado por la Sociedad respecto del período fiscal 1995, con fecha 19 de mayo de 2005 el Tribunal Fiscal de la Nación (Expediente N° 18.857-I, caratulado "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación - Impuesto a las Ganancias") resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P., haciendo lugar consecuentemente al recurso presentado por la Sociedad. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso el recurso de apelación con fecha 4 de julio de 2005.

Por otra parte, y no obstante la existencia de antecedentes judiciales a favor de la Sociedad en materia de deducción de deudores incobrables, con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, también por este mismo concepto para los periodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 0,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos de defensa en este tema, conforme lo ha evaluado y resuelto el Tribunal Fiscal en las causas mencionadas precedentemente.

a.3. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los periodos fiscales 1993, 1994 y 1995, con fecha 19 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia no ingresada de anticipos correspondientes a los periodos fiscales 1994, 1995 y 1996. El monto reclamado asciende a \$ 6,7 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003 la Sociedad interpuso ante la Justicia con competencia en lo contencioso administrativo federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabiano G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdo. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

El 8 de junio de 2007, el juzgado notificó la sentencia de fecha 4 de junio de 2007 a través de la cual hace lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad, dejando sin efecto la intimación administrativa de pago citada precedentemente; impone costas a la parte demandada vencida; y posterga la regulación de honorarios para el momento de aprobarse la liquidación a practicarse a los fines regulatorios. Contra dicha sentencia, el 19 de junio de 2007 la A.F.I.P. interpuso el recurso de apelación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para presumir un resultado favorable en la instancia de revisión.

b. Impuesto a la ganancia mínima presunta – Transferencia de Redes

En la notificación de fecha 23 de agosto de 2006, a que se hizo referencia en el punto a.1, la A.F.I.P. también notificó la existencia de diferencias respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 2002 y 2003, por la suma de \$ 0,1 millones en concepto de impuesto. El 6 de septiembre de 2006 la Sociedad presentó su descargo.

Con fecha 19 de febrero de 2008 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados e instruye sumario, confirmando la pretensión fiscal mencionada en el párrafo anterior. La Sociedad presentará el correspondiente descargo.

c. Impuesto al Valor Agregado – Transferencia de Crédito Fiscal


La Sociedad fue notificada por Camuzzi Gas Pampeana S.A. de la intimación que recibió por parte de la A.F.I.P., con fecha 8 de noviembre de 2007, por la cual se la intima a ingresar la suma de \$ 0,8 millones con más intereses, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal.

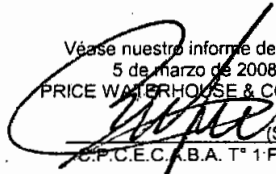
Dicha intimación se origina como consecuencia que la A.F.I.P. archivó la solicitud de transferencia del saldo de libre disponibilidad del IVA, efectuada en el año 2002 entre la Sociedad (cedente) y Camuzzi Gas Pampeana S.A. (cesionaria), por considerar que no se habrían cumplimentado con alguno de los requisitos previstos en la Resolución General N° 1466 sobre transferencias de créditos fiscales, dictada con posterioridad al perfeccionamiento y notificación de la citada transferencia.

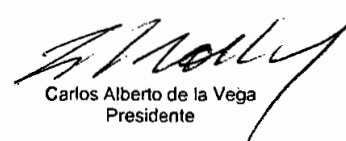
A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad junto con sus asesores legales externos, están evaluando la vía legal para recurrir la intimación recibida de la A.F.I.P., considerando que se cuenta con argumentos razonables para presumir un resultado alentador.

d. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Provincia de Buenos Aires

Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispensado por la provincia, por \$ 0,03 millones que ha sido expuesto dentro del rubro Créditos por Ventas.

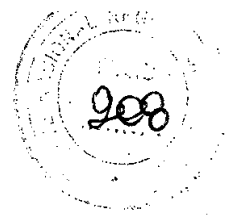

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabian G. Mercote
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1° F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

e. Impuesto de Sellos

Con relación a este impuesto es importante destacar que desde el año 2004 a esta parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) ha dictado varios pronunciamientos que guardan sustancial analogía con algunos de los reclamos que los Fiscos provinciales le han efectuado a la Sociedad.

En este sentido y para mencionar algunos pronunciamientos, cabe recordar que la CSJN in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza (15 de abril 2004), sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del gobierno federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Asimismo, también con fecha 15 de abril de 2004 el alto tribunal, in re Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción de inconstitucionalidad; y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. c/ Tierra del Fuego, Provincia de, s/ acción declarativa de inconstitucionalidad, desestimó las pretensiones fiscales tendientes a gravar con el impuesto de sellos local contratos celebrados de forma tal de no configurar instrumentos para la Ley 23.548.

En el mismo sentido, con fecha 27 de septiembre de 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados "Gas Natural Ban S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción meramente declarativa, declaró la improcedencia de la pretensión fiscal con relación a ofertas de compraventa de gas natural, utilizando idénticos argumentos a los ya expresados en los antecedentes jurisprudenciales citados.

Se describe a continuación en forma sucinta los reclamos que la Sociedad tuvo por impuesto de sellos, pero que atento a los recientes pronunciamientos judiciales y legales dictados sobre la materia, es de esperar que los fiscos provinciales los desestimen o los dejen sin efecto.

e.1. Provincia de Río Negro:

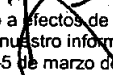
La Dirección General de Rentas (D.G.R.) ha reclamado el ingreso del impuesto sobre ofertas irrevocables de venta de gas a clientes. Con fecha 9 de febrero de 2001, la Sociedad presentó los recursos administrativos correspondientes. El monto total reclamado asciende a \$ 0,6 millones, en concepto de impuesto, intereses y multa. Hasta el momento no se ha recibido repuesta a los recursos interpuestos.

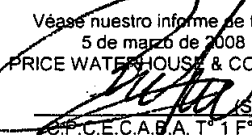
Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los clientes \$ 0,3 millones en concepto de impuesto, intereses y multa.

e.2. Provincia de Santa Cruz:

Con fecha 27 de diciembre de 1999, la D.G.R. confirió vista de una deuda por impuesto de sellos sobre ofertas irrevocables de compra/venta de gas firmadas por la Sociedad. El reclamo efectuado a la Sociedad asciende a \$ 7,5 millones en concepto de impuesto.


Coor. ALBERTO GUTIERREZ


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 3,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder).

Por otra parte, con fecha 27 de diciembre de 1999 la D.G.R. efectuó un reclamo en forma conjunta a la Sociedad y a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de \$ 1,5 millones, en concepto de impuesto.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 0,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder). Asimismo, de abonarse el monto reclamado, éste último será soportado por la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A. en la proporción que corresponda.

Contra dichos reclamos se presentaron los correspondientes descargos, no recibiendo respuesta a la fecha de los presentes estados contables.

Por último la Sociedad ha contestado el corrimiento de vista sin determinación de deuda, correspondiente a ofertas irrevocables de transporte de gas natural, no recibiendo respuesta hasta el momento.

En resumen, sin perjuicio de lo expuesto en cada caso en particular, tanto la Sociedad como sus asesores legales externos, estiman que los fiscos provinciales deberían dejar sin efecto los reclamos iniciados contra la Sociedad, teniendo en cuenta los pronunciamientos administrativos y judiciales existentes en la materia.

f. Tasas Municipales


f.1. Ocupación del Espacio Público

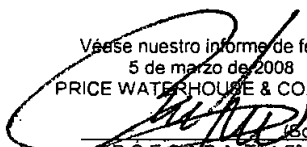
En las reglas básicas de la licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

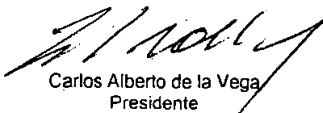
Asimismo, el régimen de subsidios al consumo de gas natural establece que no se podrá gravar la utilización de espacios públicos. En caso de incumplimiento, los usuarios de la jurisdicción –municipalidad– de que se trate perderán los beneficios del subsidio, debiendo además la respectiva jurisdicción reintegrar al fondo fiduciario, la totalidad del importe equivalente a los subsidios otorgados a partir del momento en que la misma se encontrase en incumplimiento.

Sobre el particular, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes, poniendo en conocimiento lo expuesto precedentemente.


Cdr. ALBERTO GUTIERREZ


Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.E.C.A.B.A. T.º 1 F.º 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

f.2. Otras tasas

Municipalidad del Neuquén - Provincia del Neuquén

En el mes de febrero de 2002 la municipalidad notificó a la Sociedad un reclamo por un total de \$ 0,1 millones en concepto de tasa por el derecho de inspección y control de seguridad e higiene. Contra dicho reclamo, la Sociedad presentó el correspondiente descargo que fue rechazado por el municipio en agosto de 2002, intimando para que se ingrese el monto adeudado. En mayo 2004 la Sociedad ha interpuesto un recurso jerárquico que ha sido rechazado por la municipalidad con fecha 15 de diciembre de 2004.

Contra dicho acto, la Sociedad interpuso con fecha 28 de febrero de 2005 la demanda contenciosa administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, debiendo abonar la suma mencionada precedentemente de \$ 0,1 millones como requisito previo de la acción.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

g. Aspectos Regulatorios

Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescrita por la licencia y la resolución N° 113/94, en los términos del capítulo X de la licencia", por el plazo comprendido entre enero de 1996 y marzo de 1997. Dicha resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la autoridad regulatoria para la determinación del monto.

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el período comprendido entre septiembre de 1996 y marzo de 1997. A la fecha de los presentes estados contables, aún está pendiente de emisión la resolución definitiva por parte de dicho organismo.

El 10 de junio de 1998 el ENARGAS sancionó a Camuzzi Gas del Sur S.A., a raíz de la deficiente calidad de gas entregada a los usuarios de la localidad de Zapala, ordenando se les reintegrara las sumas erróneamente percibidas a causa de ello (resolución N° 629/98). La resolución fue apelada ante el Ministerio de Economía de la Nación, el cual mediante resolución N° 653/00 desestimó el recurso de alzada interpuesto por Camuzzi Gas del Sur S.A.

Con fecha 21 de junio de 2001, el ENARGAS emitió la nota ENRG GD/GDyE/GAL/D/N° 2671 por la cual determinó el monto total a reintegrar a los usuarios de la localidad de Zapala y a la provincia de Neuquén, según lo dispuesto por resolución ENARGAS N° 629/98 y resolución N° 653/2000 del Ministerio de Economía.

A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad ha devuelto a los usuarios aproximadamente \$ 2,1 millones.

ALBERTO GUTIERREZ

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.G.E.C.A. S.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

La Sociedad mantiene constituida una provisión de \$ 10,1 millones para hacer frente a los reclamos mencionados.

En opinión de la Sociedad el monto provisionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

NOTA 15: **PRODUCER PRICE INDEX**

Las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (producer price index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la ley 24.076, el artículo 41 del decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las reglas básicas de las licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un fondo estabilizador del PPI a partir del 1 de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el marco regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

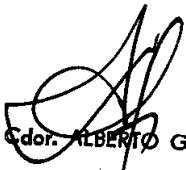
Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1 de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaria 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la ley N° 24.076 y los decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

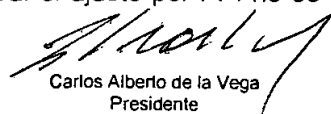
Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la ley N° 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1 de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

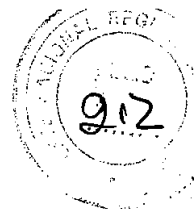

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 15: (continuación)

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no continuó devengando ingresos por este concepto.

Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

NOTA 16: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas leyes de presupuesto nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la patagonia.

Por dicho subsidio, la Sociedad le aplica a todos los usuarios residenciales en la patagonia una tarifa diferencial, y recupera luego el mismo a través de las transferencias del tesoro nacional.

Este mecanismo beneficia a más de 458.000 clientes, en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y la región sur de Buenos Aires. La magnitud del subsidio oscila entre un 59% y hasta el 100% según la zona y el nivel de consumo.

Desde el inicio mismo del sistema, el Estado Nacional siempre mantuvo una deuda con la empresa, ya que nunca canceló durante un año la totalidad de lo que correspondía. Sin embargo, durante el año 2001, esa deuda se fue incrementando mensualmente hasta que, finalmente, el Estado Nacional suspendió los pagos, a partir de septiembre de 2001.

La licencia de distribución autoriza a la Empresa a aplicar tarifa plena cuando se registran atrasos en la cobranza de subsidios, y a tal efecto la Sociedad notificó al ENARGAS que la misma se aplicaría a partir del 15 de noviembre de 2001.

Sin embargo, ante una propuesta de solución, la Sociedad se abstuvo de facturar a tarifa plena y continuó negociaciones con el Estado Nacional, las que concluyeron con la firma de un acta acuerdo el 12 de diciembre de 2001, en representación del Estado Nacional las mismas fueron rubricadas por los Ministros de Economía y de Infraestructura y Vivienda. Dicho acta no fue ratificado por el P.E.N. tal cual lo estipulaba, y por ende el Estado Nacional no cumplió con los compromisos asumidos en el acta acuerdo.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabján G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

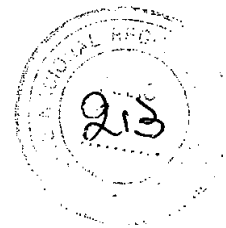
Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 16: (continuación)

Con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto N° 786/02, por el que se creó el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m³, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional, siendo los productores de gas quienes actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria. Los valores del recargo para el cálculo del monto que deben ingresar los agentes de percepción, oscilan entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.

Asimismo, el decreto mencionado estableció la creación de un fondo compensador reglamentado y administrado por el ENARGAS. Dicho fondo cuenta como recursos con las sumas que ingresen las distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural como consecuencia del saldo positivo que resulte entre el monto trasladado por las mismas a los usuarios finales y el monto efectivamente percibido por los agentes de percepción.

En función de lo establecido en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002, en el cual se estableció que la cancelación de deudas del Tesoro Nacional se efectuará en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del ejercicio 2003, la Sociedad ha intensificado las gestiones para el cobro de la primera cuota prevista en el mencionado artículo, iniciando un fluido contacto con la Subsecretaría de relaciones con las provincias del Ministerio de Economía de la Nación.


En tal sentido, dicha subsecretaría, informó a la Sociedad que las provincias signatarias del acta acuerdo de diciembre de 2001 debían ceder los derechos para que sea el Estado Nacional quien abone en forma directa a la Sociedad.

Asimismo, la Secretaría legal y técnica del Ministerio de Economía resolvió que el tratamiento del pago en términos de las erogaciones del tesoro nacional se tratará como "obligaciones a cargo del tesoro nacional" (Jurisdicción 91, en la que históricamente estaba asignada la partida para el pago de subsidios).

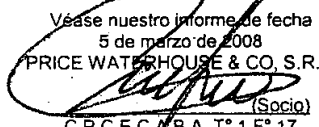
Con fecha 6 de noviembre de 2003, mediante la resolución N° 828, la Secretaría de Energía estableció la metodología para que, con el excedente de lo recaudado por el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, se cancelen aquellas deudas no contempladas en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002.

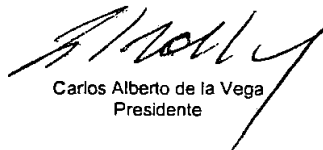
La Sociedad ha cobrado:

- De la 1ra cuota de 6: \$ 3,6 millones y \$ 1 millón con fecha 22 de septiembre de 2003, \$ 4,9 millones con fecha 26 de noviembre de 2003, \$ 3,0 millones con fecha 21 de enero de 2004, \$ 4,5 millones con fecha 25 de marzo de 2004 y \$ 0,5 millones con fecha 1 de febrero de 2006.
- De la 2da cuota de 6: \$ 17,0 millones con fecha 1 de abril de 2004 y \$ 0,5 millones con fecha 3 de octubre de 2005.


Don. ALBERTO GUTIERREZ

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO, S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C. N.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 16: (continuación)

- De la 3er cuota de 6: \$ 2,0 millones con fecha 1 de marzo de 2005, \$ 3,3 millones con fecha 29 de marzo de 2005, \$ 6,8 millones con fecha 6 de mayo de 2005, \$ 4,9 millones con fecha 31 de mayo de 2005 y \$ 0,5 millones con fecha 3 de octubre de 2005.
- De la 4ta cuota de 6: \$ 1,5 millones con fecha 1 de febrero de 2006, \$ 2,9 millones con fecha 28 de febrero de 2006, \$ 1,6 millones con fecha 31 de marzo de 2006 y \$ 11,5 millones con fecha 18 de mayo de 2006.
- De la 5ta cuota de 6: \$ 2,7 millones con fecha 1 de febrero de 2007, \$ 8,9 millones con fecha 1 de marzo de 2007 y \$ 8,9 millones con fecha 27 de marzo de 2007.

Asimismo, la Sociedad ha efectuado las gestiones para el cobro de la deuda que el Estado Nacional mantiene con la empresa por el período octubre a diciembre del año 2001, no incluido en la firma del acta acuerdo del 12 de diciembre de 2001 ni con la creación del fondo compensador. La Sociedad ha cobrado con fecha 1 de marzo de 2005 \$ 2,3 millones, con fecha 29 de marzo de 2005 \$ 3,0 millones, con fecha 6 de mayo de 2005 \$ 8,3 millones, con fecha 3 de junio de 2005 \$ 3,6 millones, con fecha 3 de octubre de 2005 \$ 0,2 millones y con fecha 31 de octubre de 2006 \$ 3,8 millones, correspondientes a la deuda del período antes mencionado.

Adicionalmente, la Sociedad ha efectuado las presentaciones con los requisitos establecidos en la resolución N° 828 de la Secretaría de Energía, comenzando las gestiones para el cobro de la deuda que el Estado Nacional mantiene con la empresa por el período enero a abril del año 2002. La Sociedad ha cobrado con fecha 10 de noviembre de 2006 \$ 3,5 millones, con fecha 11 de diciembre de 2006 \$ 6,1 millones, con fecha 13 de enero de 2007 \$ 4,9 millones, con fecha 27 de enero de 2007 \$ 0,1 millones y con fecha 6 de agosto de 2007 \$ 4,1 millones.

NOTA 17: PROVISION DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE

Con fecha 11 de mayo de 2004 el ENARGAS notificó a la Sociedad el dictado de la resolución N° 3006 por la cual dispuso la intervención cautelar de la operación en El Calafate y designó a Distrigas S.A. para llevar adelante provisoriamente la operación técnica y comercial del servicio.

El hecho generador de esta decisión del ENARGAS fue el inconveniente ocurrido en la planta de El Calafate el 8 de abril de 2004, a consecuencia de lo cual se interrumpió el suministro a 2.329 usuarios, lo que obligó a instrumentar el posterior proceso de rehabilitación de los servicios, que finalizó a las 14.30 hs del 9 de abril de 2004.

Con fecha 28 de mayo de 2004 se culminó formalmente la transferencia de la operación a Distrigas S.A., dando cumplimiento a la intervención cautelar, asumiendo esta última a partir de ese momento las responsabilidades operativas, económicas y financieras por la operación de la planta. La transferencia mencionada implicó la puesta a disposición de Distrigas S.A., para su utilización, de los activos de Camuzzi Gas del Sur S.A. afectados a la operación de la planta, sin que esto implique la transferencia de dominio.

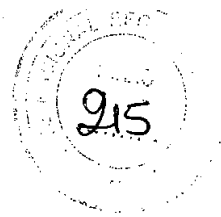
El 30 de junio de 2004 se impugnó en sede administrativa la resolución N° 3006, por intermedio de recurso de alzada ante la Secretaría de Energía, solicitándose la suspensión de la resolución N° 3006. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no hubo una resolución definitiva de la cuestión, encontrándose las actuaciones en dicha repartición desde el 29 de julio de 2004. El 22 de diciembre de 2005 se presentó formal pedido de pronto despacho ante la Secretaría de Energía para que se expida sobre el recurso presentado por la Sociedad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. P. 117

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdo. ALBERTO GUTIERREZ



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (continuación)

Los bienes afectados a la operación técnica y comercial del servicio en la localidad mencionada, han sido amortizados aceleradamente en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2006.

NOTA 18: CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE

Camuzzi Gas del Sur S.A. ha celebrado diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

1. Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007 la Secretaría de Energía procedió al dictado de la Resolución 599/07 "Acuerdo con los productores de gas natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica". Ésta reemplaza a la Resolución 208/04 vencida en diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

Mediante la Resolución 599/07 se asigna gas natural a todas la distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la demanda prioritaria (consumos R, P1, P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, establece mecanismos para que las distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

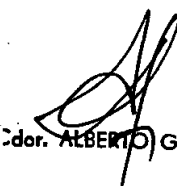
Tal lo previsto por la Resolución mencionada, mensualmente la Secretaría de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligándolos a inyectar el gas.


La Sociedad se encuentra en proceso de formalización contractual de los volúmenes asignados por la Secretaría de Energía a los productores que adhirieron al mencionado Acuerdo.

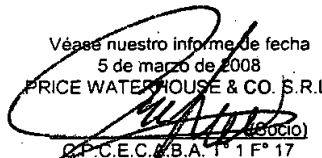
En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a estimaciones de la gerencia, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

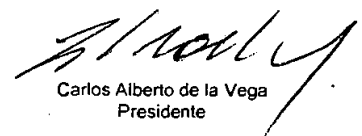
	Años						Años siguientes
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
Volúmenes máximos contratados MM m3 día (1)	10,2	10,4	10,6	10,8	11,0	11,3	11,5
Montos anuales - MM de \$	122,4	124,8	127,3	129,9	132,5	135,1	137,8
Volúmenes Take or Pay pactados - MM m3 día (1)	7,1	7,2	7,4	7,5	7,7	7,8	8,0
Montos anuales - MM de \$	85,7	87,4	89,1	90,9	92,7	94,6	96,5

(1) Volúmenes promedios diarios
MM de \$: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día


Dr. ALBERTO GUTIERREZ


Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008 Fabián G. Marcote por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 18: (continuación)

Con respecto a los precios de los contratos de gas, la Resolución 599/07 mantiene los precios establecidos en la Resolución 208/04 del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, y establece que "las partes (productores y Secretaría de Energía) acuerdan discutir la segmentación correspondiente a la demanda prioritaria a partir del momento que las partes determinen, bajo el principio de propender una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda prioritaria con mayor capacidad de pago." A la fecha de los presentes estados contables no existe fecha específica para esto.

Se estima que durante el 2008 el costo del gas natural para los clientes que aún continúan adquiriendo el fluido a la distribuidora permanecerá sin variaciones.

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora Gas del Sur S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Años siguientes
MM de metros cúbicos por día							
Transporte Firme	11,09	11,09	10,89	9,94	9,54	4,47	4,47
Total Subzona NQN (Neuquén)	4,84	4,84	4,64	4,64	4,64	0,94	0,94
Montos anuales – MM de \$	3,95	3,95	3,79	3,79	3,79	0,77	0,77
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	2,15	2,15	2,15	1,65	1,65	0,75	0,75
Montos anuales – MM de \$	8,70	8,70	8,70	7,84	7,84	4,59	4,59
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	1,25	1,25	1,25	1,10	1,10	1,00	1,00
Montos anuales – MM de \$	1,94	1,94	1,94	1,80	1,80	1,71	1,71
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	2,30	2,30	2,30	2,00	1,60	1,24	1,24
Montos anuales – MM de \$	5,31	5,31	5,31	5,04	4,67	2,96	2,96
Total Patagónico Cordillerano	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
Montos anuales – MM de \$	9,17	9,17	9,17	9,17	9,17	9,17	9,17

MM de metros cúbicos año	
Transporte Interrumpible	296,85
Total Subzona NQN (Neuquén)	59,1
Montos anuales – MM de \$	1,64
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	35,4
Montos anuales – MM de \$	0,82
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	0,72
Montos anuales – MM de \$	0,03
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	201,6
Montos anuales – MM de \$	1,72
Total Subzona TFS (Tierra del Fuego Sur)	-
Montos anuales – MM de \$	-

MM de metros cúbicos por año	32,10
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	32,10

MM de \$: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

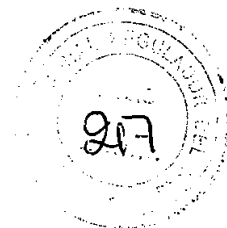
Véase nuestro informe de fecha 5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdo. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 18: (continuación)

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de transporte firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro.

Adicionalmente destacamos que a partir del mes de mayo del 2007 se encuentra en operaciones el gasoducto patagónico aportando en la actualidad 550.000 m³/día lo que implicará una operación más segura en la zona cordillerana. Hacia fines del mes de agosto ya se encontraban convertidas a gas natural las localidades de Río Senguer, Gobernador Costa, José de San Martín, Tecka y Río Mayo anteriormente abastecidas por GLP (Gas Licuado de Petróleo). La interconexión del Gasoducto Patagónico con el Cordillerano evitó desde su entrada en Operaciones la inyección de GLP en las redes de Bariloche.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

NOTA 19: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

Durante 2007 la economía argentina mantuvo su desarrollo de manera sostenida en las variables económicas en general y completó un ciclo de cinco años de crecimiento ininterrumpido, evidenciado en el aumento del 8,7% del PBI. Paralelamente, se observó una disminución en el índice de precios minoristas (IPC) del 8,5% (INDEC) y una suba del 14,5% en los precios mayoristas (IPM). Sin embargo, hubo fuertes cuestionamientos a la medición oficial de los índices de precios. Sin dudas, la evolución a futuro del nivel general de precios es una de las variables a monitorear de cerca durante 2008. El empleo formal continuó en aumento, reflejado en estimaciones que colocan la tasa de desempleo en un 7,2% en el último trimestre de 2007.

Con respecto al índice de producción industrial, el mismo presentó un crecimiento del 8,3%, sustentado principalmente en la recuperación del consumo interno. Entre los sectores que registraron aumentos por sobre el nivel general se destacan la industria automotriz, los combustibles, los minerales no metálicos (relacionado con la construcción) y el papel y celulosa que continuaron en alza. Paralelamente, la capacidad instalada ascendió al 79,3% (a Noviembre de 2007 – FIEL). Se estima que es necesario que se realicen ciertas inversiones a efectos de permitir que la industria siga expandiéndose en 2008.

El sector público nacional tuvo un crecimiento importante en sus ingresos, principalmente por la mayor recaudación tributaria. También se registró una marcada expansión del gasto público primario, por lo cual el superávit primario ascendió al 3,4% del PBI. El sector externo presentó un superávit de la balanza comercial cercano a los 10.500 millones de dólares. El ritmo de crecimiento de las importaciones superó holgadamente al de las exportaciones, reduciendo el superávit en un 16% respecto al registro del año anterior.

El sistema financiero tuvo un desempeño aceptable durante el 2007. A partir de julio, la crisis de las hipotecas de alto riesgo en Estados Unidos afectó a los mercados internacionales, y por ende al sistema financiero local. Los préstamos al sector privado crecieron, pero principalmente por el aumento de aquellos destinados al consumo. Las tasas de interés tuvieron un alza importante a partir de la crisis global antes mencionada.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdnr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 19: (continuación)

Como hecho destacable a nivel institucional, en octubre de 2007 se llevaron a cabo las elecciones nacionales para Presidente y Diputados Nacionales. Asimismo se eligieron Senadores Nacionales en 8 distritos junto a Gobernadores y Legisladores provinciales en nueve jurisdicciones. La elección presidencial dio como ganadora a Cristina Fernández de Kirchner.

A la fecha, la Sociedad posee préstamos financieros vencidos por aproximadamente \$ 119,0 millones. En el marco del inicio de la reestructuración de dichos préstamos, la Sociedad ha definido suspender los pagos de intereses a partir de julio de 2007.

Como ya fuera manifestado en anteriores presentaciones, con fecha 26 de abril de 2007, la Sociedad firmó con el Gobierno Nacional, en el ámbito de la UNIREN, el Acta Acuerdo para la renegociación de sus contratos de concesión. La vigencia de la citada Acta Acuerdo depende del cumplimiento de una serie de pasos procesales tanto por parte de la Sociedad, como de sus accionistas y también del Poder Ejecutivo Nacional. Posteriormente, debido al cambio de Ministro de Economía de la Nación, el 24 de agosto se volvió a firmar una nueva versión de dicha Acta Acuerdo, la que dispone que la fecha de entrada en vigencia del Régimen Tarifario de Transición (que eleva el margen de distribución de la Sociedad en un 27%) sea a partir del 1° de julio de 2007. A la fecha, el Acta Acuerdo que fuera suscripta por la Sociedad con la UNIREN, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre último, estando actualmente a la espera del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la efectiva entrada en vigencia de lo estipulado en la mencionada Acta Acuerdo.

El fallo del CIADI por el cual Sempra Energy International – sociedad controlante indirecta del accionista minoritario de Sodigas Sur S.A. – obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente U\$S 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Dicho esto, consideramos oportuno resaltar que según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 54% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Sempra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas del Sur S.A.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito, la suspensión de ejecución del laudo arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento.

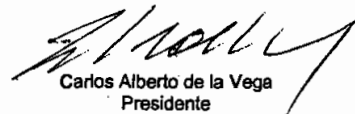
En otro orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que está llevando la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de la cláusula de indemnidad. Al respecto, es importante destacar que la indemnidad establecida, a favor de la República Argentina y de los usuarios del servicio, mantendrá su validez y producirá efectos una vez que el Acta Acuerdo se encuentre vigente.

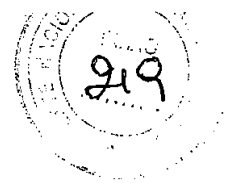
En otro orden de cosas, por resolución del Enargas se aprobó la norma de "Protección Ambiental" (NAG 153), que modifica sustancialmente el tratamiento a dar a las instalaciones que se desafectan del servicio. Dicha norma establece que previo a la desafectación de una instalación debe realizarse una Auditoría Ambiental, de la cual resultará la mayor o menor conveniencia desde el punto de vista ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de las instalaciones, debiéndose requerir la respectiva autorización del Enargas, y debiendo, a su vez, mediar la notificación y conformidad del propietario del predio. De acuerdo a lo dispuesto por la norma, el abandono no solo es un procedimiento técnico, sino también legal, a través del cual la operadora se desprende de la propiedad de la instalación abandonada.


Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

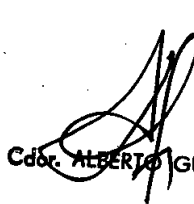


Camuzzi Gas del Sur S.A.


Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: (continuación)

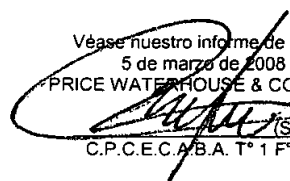
Es un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas del Sur S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.



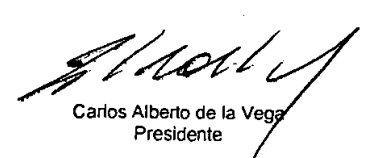
Cdr. ALBERTO GUTIERREZ



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
Fabian C. Marcote
por Comisión Fiscalizadora



Véase nuestro informe de fecha
5 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos Alberto de la Vega
Presidente